**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA QUE RESULTÓ GANADORA EN EL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES PARA OCUPAR LA PLAZA VACANTE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA, ADSCRITA A ESTE ORGANISMO ELECTORAL.**

**A N T E C E D E N T E S**

**1. Creación de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** El 6 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC Jalisco), mediante acuerdo IEPC-ACG-030/2014[[1]](#footnote-1), aprobó la creación de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de carácter temporal.

**2. Carácter permanente de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** El 30 de junio de 2016, en sesión ordinaria, el Consejo General de este organismo electoral emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-031/2016[[2]](#footnote-2), en el que se declararon concluidos los trabajos de la Comisión Temporal del Servicio Profesional Electoral Nacional, habiéndose aprobado su desintegración y, la creación e integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, con funciones a partir de la fecha de aprobación del acuerdo citado.

**3. Propuesta de reforma al Estatuto** **del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.** El 3 de julio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/JGE81/2020[[3]](#footnote-3), por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General del INE, el proyecto de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del Servicio).

**4. Reforma al Estatuto del Servicio**. El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo INE/CG162/2020[[4]](#footnote-4), mediante el cual se aprueba la reforma al Estatuto del Servicio.

**5. Aprobación de los Lineamientos**. El 29 de marzo de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) emitió el acuerdo INE/CG193/2022 por el que se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos).

**6. Informe de plazas vacantes.** El 13 de septiembre de 2022, mediante oficio 177/2022 de la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC Jalisco), informó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) los datos de cinco plazas vacantes, conforme a lo siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Entidad | **Cargo/puesto** | **Vacantes** |
| Jalisco | Coordinador/Coordinadora de Educación Cívica | 2 |
| Técnico/Técnica de Educación Cívica | 2 |
| Técnico/Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos | 1 |
| **Total** | 5 |

**7. Declaratoria de plazas vacantes y convocatoria del concurso público 2022-2023.** El 28 de septiembre de 2022, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el acuerdo INE/JGE189/2022 por el que se aprobó la Declaratoria de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En esa misma sesión, se emitió el acuerdo INE/JGE190/2022, que aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**8. Nueva vacante en plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional**. El 6 de octubre de 2022, mediante oficio 188/2022 de la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación, se informó a la DESPEN, respecto de una nueva vacante derivada de la renuncia de la persona que ocupaba el cargo de Técnica de Educación Cívica en una de las cuatro plazas adscritas a la Dirección de Educación Cívica de este organismo electoral.

**9. Conocimiento de la solicitud de renovación de encargos de despacho.** El 2 de marzo de 2023, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión de Seguimiento), celebró sesión extraordinaria, en la que propuso al Consejo General, renovar por primera y segunda ocasión, según correspondía, las encargadurías de despacho, las plazas del Servicio de este organismo electoral, a partir del 16 de marzo y hasta el 15 de septiembre de 2023, o antes, en caso de que se diera alguno de los supuestos del artículo 390 del Estatuto del Servicio y 25 de los Lineamientos.

**10. Publicación de resultados de las personas que acreditaron las fases y etapas del concurso público.** El 7 de marzo de 2023, la DESPEN publicó en el micrositio del Concurso Público en la página del INE, los resultados de las personas que concursaron para ocupar un cargo o puesto vacante del IEPC Jalisco y posteriormente se publicó en la página de este organismo electoral.

**11. Renovación de encargadurías de despacho**. El 8 de marzo de 2023, en la segunda sesión extraordinaria del Consejo General, se emitió el acuerdo IEPC-ACG-009/2023, que aprobó renovar, por primera ocasión, los encargos de despacho de Éric Alvar García Hernández, como Coordinador de Educación Cívica; Noé Gustavo Carreón Luna, como Coordinador de Participación Ciudadana; Violeta Navarro Borrayo y María Ofelia Vera Ortega, como técnicas de Educación Cívica; Jonathan Alejandro López Serrato, como Técnico de Participación Ciudadana; y Minerva Elena Machain Sanabria, como Técnica de Prerrogativas a Partidos Políticos.

En el mismo acuerdo, se aprobó renovar, por segunda ocasión, el encargo de despacho de Carlos Manuel Chávez Verdín, como Coordinador de Educación Cívica, adscrito a la Dirección de Educación Cívica.

En todos los casos, las encargadurías de despacho se renovarían a partir del 16 marzo y concluirían el 15 de septiembre o antes en caso de surtirse alguno de los supuestos del artículo 390 del Estatuto del Servicio y 25 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**12. Ofrecimiento de plazas vacantes a las personas ganadoras.** El 10 de marzo de 2023, el titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, envío por correo electrónico los formatos a las personas ganadoras con el propósito de que manifestaran su aceptación o declinación.

El 13 de marzo de 2023, se recibió la única declinación por parte de la ciudadana Viridiana López Rojas, quien fue la mujer con la calificación más alta aspirante a la Coordinación de Educación Cívica.

En la misma fecha y de acuerdo con las reglas para el ofrecimiento de plazas vacantes, se realizó el ofrecimiento de la Coordinación de Educación Cívica a la ciudadana Violeta Navarro Borrayo, quien obtuvo la segunda mejor calificación entre las mujeres que aprobaron el concurso, habiendo manifestado su aceptación el mismo día.

**13. Solicitud de visto bueno a la DESPEN.** El 13 de marzo de 2023, mediante oficio 021/2023 de la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación, se envió a la DESPEN la relación de ofrecimientos con las pruebas documentales, tales como los correos de respuesta, y los oficios de aceptación y declinación que se recibieron, resultando de la siguiente manera:

| **Núm.** | **Nombre** | **Cargo** | **Respuesta** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | Viridiana López Rojas | Coordinadora de Educación Cívica | Declinación |
|  | Violeta Navarro Borrayo | Aceptación |
| 2 | Héctor Antonio Sánchez Olmedo | Coordinador de Educación Cívica | Aceptación |
| 3 | Alondra Rivas Escoto | Técnica de Educación Cívica | Aceptación |
| 4 | Jaziel Julián Cardona García | Técnico de Educación Cívica | Aceptación |
| 5 | Bertha Rocío Reyes Reyes | Técnica de Educación Cívica | Aceptación |
| 6 | María Fernanda Beas Barroso | Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos | Aceptación |

**14. Informe sobre ofrecimiento de plazas vacantes.**  El 21 de marzo de 2023, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, celebró su primera sesión ordinaria, en formato virtual, en la que, entre otros asuntos, atendió el Informe sobre el ofrecimiento de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023 del sistema OPLE.

**15. Visto bueno de la DESPEN.** El 22 de marzo de 2023, mediante oficio INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023, la DESPEN comunicó al titular del Órgano de Enlace, el Informe sobre el ofrecimiento de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023 del sistema OPLE, mediante el cual se informan los datos de las personas ganadoras en cargos y puestos del servicio de este OPLE que se dieron a conocer a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.

**16. Renuncia de aspirante propuesto para asignación como ganador.** El 22 de marzo de 2023, posterior a la recepción del oficio INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023, mediante el cual, la DESPEN comunicó al titular del Órgano de Enlace, el Informe sobre el ofrecimiento de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023 del sistema OPLE, el aspirante Jaziel Julián Cardona García, propuesto para la asignación de ganador como Técnico de Educación Cívica, remitió vía correo electrónico su renuncia al ofrecimiento que ya había aceptado.

**17. Ofrecimiento de plaza vacante a persona ganadora.** El 23 de marzo de 2023, el titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, envío por correo electrónico el formato a la siguiente persona ganadora en la plaza de Técnico de Educación Cívica, con el propósito de que manifestara su aceptación o declinación.

De esta forma, se realizó el ofrecimiento al ciudadano Jonathan Emmanuel Amaral Rocha, quien obtuvo la segunda mejor calificación entre los hombres que aprobaron el concurso, quien manifestó su aceptación el mismo día y se informó a la DESPEN mediante correo electrónico.

No obstante, la DESPEN mantuvo pausada esta aceptación hasta que fuera del conocimiento de la Comisión del Servicio del INE, misma que sesionaría hasta abril.

**18. Designación de ganadores.** El 28 de marzo de 2023, en la segunda sesión ordinaria, el Consejo General aprobó mediante acuerdo IEPC-ACG-017/2023, la designación de ganadores del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a las personas siguientes:

| **Núm.** | **Nombre** | **Cargo** |
| --- | --- | --- |
| 1 | Violeta Navarro Borrayo | Coordinadora de Educación Cívica |
| 2 | Héctor Antonio Sánchez Olmedo | Coordinador de Educación Cívica |
| 3 | Alondra Rivas Escoto | Técnica de Educación Cívica |
| 4 | Bertha Rocío Reyes Reyes | Técnica de Educación Cívica |
| 5 | María Fernanda Beas Barroso | Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos |

**19. Visto bueno de la DESPEN.** El 24 de abril de 2023, mediante oficio INE/DESPEN/EDDCPE/561/2023, la DESPEN comunicó al titular del Órgano de Enlace, el Informe sobre la designación de personas ganadoras en cargos y puestos del SPEN del Concurso Público del sistema OPLE, mediante el cual se informan los datos de la persona ganadora en el cargo del servicio de éste OPLE que se dio a conocer a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.

**20. Consulta de procedimiento a DESPEN.** El 9 de mayo de 2023, derivado de la identificación de una segunda ronda de asignación, a priori no contemplada en los Lineamientos, se realizó una consulta por escrito a la DESPEN sobre si el procedimiento a continuar con el nombramiento comunicado en el oficio INE/DESPEN/EDDCPE/561/2023, gozaba de los elementos adecuados para que no se afectaran los derechos de ninguno de los participantes, especialmente los posibles interesados según la etapa del Concurso.

**C O N S I D E R A N D O S**

**I. Atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

El Instituto se integra, entre otros órganos técnicos, por la Comisión de Seguimiento.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, y 118, numeral 1, fracción III, inciso k), del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. Atribuciones del Consejo General.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII del código comicial local.

Así mismo, corresponde al órgano superior de dirección, con conocimiento de las personas integrantes de la Comisión del Servicio, aprobar la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar los cargos y puestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 408, fracción XI del Estatuto del Servicio y 31, fracción II, de los Lineamientos.

**III. Del Servicio Profesional Electoral Nacional.** Para el correcto desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional, que se rigen por el Estatuto aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, evaluación, promoción, rotación, permanencia y disciplina de los mismos, y el cual tiene dos sistemas, uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los organismos públicos locales electorales, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, Base V, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, Base IV, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 204 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**IV. Atribuciones de la Comisión de Seguimiento.** Con base en lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Seguimiento, es el órgano técnico, de carácter permanente, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a las disposiciones del Estatuto del Servicio y los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, así como por el Reglamento Interior de este organismo electoral.

**V. Del ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.** El Estatuto del Servicio regula la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio, los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, establece las condiciones generales de trabajo, derechos, obligaciones, prohibiciones, procedimiento laboral sancionador y medios ordinarios de defensa, así como la contratación de prestadores/prestadoras de servicio, tanto para la membresía del Servicio como para personal administrativo y personal auxiliar de los OPLE.

El ingreso tiene como objetivo proveer a los OPLE de personal calificado para ocupar los cargos o puestos del Servicio, con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes. Es importante establecer que el Concurso Público es la vía primordial para el ingreso al Servicio.

En el ingreso al Servicio no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.

El ingreso a los cuerpos de la función ejecutiva o de la función técnica procederá cuando la o el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.

La DESPEN y los órganos de enlace de los OPLE deberán garantizar que existan las condiciones necesarias para que el desarrollo del Concurso Público se apegue a los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

Así mismo, el desarrollo del Concurso Público deberá preservar la transparencia, la igualdad de oportunidades, la valoración del mérito, la igualdad de género, la no discriminación, la cultura democrática y el respeto a los derechos humanos.

Lo anterior de conformidad con los señalado por los artículos 203 y 204 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 371, 372, 395, 397 y 398 del Estatuto del Servicio; 3º y 10 de los Lineamientos.

**VI. De la convocatoria del Concurso Público.** El artículo 39 de los Lineamientos, establece que cada Convocatoria del Concurso Público permitirá llevar a cabo el reclutamiento, la selección y la designación de las personas aspirantes que correspondan, a través de las siguientes etapas:

1. Publicación y difusión de la Convocatoria.
2. Registro y postulación de personas aspirantes.
3. Aplicación del examen de conocimientos.
4. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.
5. Aplicación de la evaluación psicométrica.
6. Aplicación de entrevistas.
7. Calificación final.
8. Designación de personas ganadoras.
9. Utilización de las listas de reserva.

Así, una vez aprobada la declaratoria de vacantes por este Consejo General, el órgano de enlace la hizo del conocimiento de la DESPEN.

Como se dijo en el apartado de antecedentes, este organismo electoral declaró vacantes seis plazas; dos para el cargo de Coordinador/Coordinadora de Educación Cívica; tres de Técnico/Técnica de Educación Cívica; y una de Técnico/Técnica de Prerrogativas a Partidos Políticos.

En la Convocatoria del Concurso Público se contemplan cargos dirigidos a la participación exclusiva de personas aspirantes mujeres, de manera que, en el caso del cargo de Técnico/Técnica de Prerrogativas a Partidos Políticos, se estableció, como acción afirmativa, que dicha plaza sea exclusiva para una mujer.

En el caso de los cargos de Coordinador/Coordinadora de Educación Cívica y Técnico/Técnica de Educación Cívica, se categorizaron bajo la denominación de distribución “Calificación más alta”, por lo que dicho cargo será asignado a la persona aspirante que obtenga la calificación más alta en la lista de resultados finales por cada cargo o puesto.

Al respecto, en los numerales 2, letra b, y 3 de la etapa “VIII. Designación de personas ganadoras”, de la Convocatoria al Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se estableció lo siguiente:

*“…*

*2. Con el objeto de atender las disposiciones normativas que incorporan el mandato de paridad de género, así como las acciones afirmativas que acorten la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio, se integrarán las propuestas de designación de las personas aspirantes que ocuparán las plazas vacantes incluidas en la Declaratoria de Vacantes y esta Convocatoria, conforme a la distribución de designación de plazas entre mujeres y hombres establecida en el Anexo Único.*

*…*

*b. Para los cargos y puestos en los que se designará conforme a la calificación más alta, se generarán dos listas de resultados finales, una de mujeres y otra de hombres, por cada cargo o puesto, y por OPLE, las cuales serán utilizadas en estricto orden de prelación para las designaciones. En aquellos cargos o puestos que tengan dos o más plazas vacantes, la designación iniciará con la mujer que ocupe la primera posición, seguida por el hombre que ocupe la primera posición en la lista, y así sucesivamente hasta agotar las vacantes correspondientes.*

*En aquellos cargos o puestos con una plaza, será asignada a la persona aspirante que haya obtenido la calificación más alta en la lista de resultados finales por cada cargo, en el OPLE respectivo.*

*3. En las designaciones se deberá considerar la totalidad de las vacantes, incluidas las que se generen con posterioridad a la declaratoria de vacantes. En el caso de que haya un número impar de vacantes, esta será ofrecida a una mujer en primer término.*

*…”*

Con relación al numeral 3, antes transcrito, el artículo 38 de los Lineamientos, establece que, si durante el desahogo de la Convocatoria del Concurso Público se generan otras plazas vacantes de cargos y puestos incluidos en la declaratoria de vacantes, se considerarán para ser ocupadas por las personas aspirantes que obtuvieron calificaciones finales aprobatorias.

**VII. Listado de aspirantes que completaron el proceso de ingreso.** Las personas que aprobaron las diferentes etapas del concurso para ocupar las tres plazas de Técnico/Técnicade Educación Cívica, fueron las siguientes:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombre | Sexo | Examen de conocimientos | Psicométrico | Entrevista | Ponderación conocimientos | Ponderación Psicométrico | Ponderación entrevista | Final |
| Alondra Rivas Escoto | M | 7.70 | 3.20 | 10.00 | 4.62 | 0.32 | 3.00 | 7.94 |
| Bertha Rocío Reyes Reyes | M | 7.19 | 6.08 | 9.66 | 4.31 | 0.60 | 2.89 | 7.80 |
| Karen Arlín Rivas | M | 7.17 | 6.20 | 9.33 | 4.30 | 0.62 | 2.79 | 7.71 |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombre | Sexo | Examen de conocimientos | Psicométrico | Entrevista | Ponderación conocimientos | Ponderación Psicométrico | Ponderación entrevista | Final |
| Jaziel Julián Cardona García | H | 8.28 | 4.70 | 10.00 | 4.96 | 0.47 | 3.00 | 8.43 |
| Jonathan Emmanuel Amaral Rocha | H | 8.17 | 8.98 | 7.91 | 4.90 | 0.89 | 2.37 | 8.16 |
| Felipe de Jesús Jarero Suarez | H | 8.17 | 3.78 | 9.33 | 4.90 | 0.37 | 2.79 | 8.06 |
| Gonzalo Fuentes Limón | H | 8.91 | 3.93 | 7.75 | 5.34 | 0.39 | 2.32 | 8.05 |
| Alberto Martínez Cruz | H | 7.84 | 6.30 | 8.41 | 4.70 | 0.63 | 2.52 | 7.85 |
| Eduardo Salvador Sustaita | H | 7.97 | 6.23 | 7,91 | 4.78 | 0.62 | 2.37 | 7.77 |

**VIII. Designación de la persona para ocupar la plaza vacante de Técnico de Educación Cívica**. Conforme a las etapas contempladas en los Lineamientos, el avance en cada una de ellas y los resultados obtenidos por los aspirantes que fueron cumpliendo con las calificaciones requeridas por cada etapa y avanzando en ellas, es que se obtuvo un listado de aspirantes que concluyeron exitosamente el proceso de oposición y conformaron el listado final de calificaciones, generando una lista final de mujeres y otra de hombres, como se muestra en las tablas del considerando anterior.

Ahora bien, tomando en cuenta la lista de designación de ganadores del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, que la DESPEN hizo del conocimiento a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE; así como la renuncia del ciudadano Jaziel Julián Cardona García, propuesto para ocupar una de las tres plazas de Técnico de Educación Cívica, la DESPEN solicitó dar continuidad en el proceso con un nombramiento primigenio para dicha plaza, por lo que se requirió poner a consideración la vacante a Jonathan Emmanuel Amaral Rocha, siguiente ganador hombre.

Con oficio INE/DESPEN/EDDCPE/561/2023, la DESPEN confirmó como siguiente ganador a Jonathan Emmanuel Amaral Rocha derivado de que no había sido agotada la etapa del concurso de asignación de ganadores, por lo que correspondió realizar la designación primigenia con la persona ganadora natural del puesto. Lo anterior, fue esclarecido en la consulta realizada a la DESPEN a la cuenta oficial del Concurso Público, establecida en el micrositio del Concurso Público del sistema de los OPLE.

Por lo anterior, este órgano de dirección propone designar, para su aprobación, a la persona siguiente:

| **Núm.** | **Nombre** | **Cargo** | **Respuesta** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | Jonathan Emmanuel Amaral Rocha | Técnico de Educación Cívica | Aceptación |

Lo anterior, tomando en consideración el grado de prelación previsto en la Convocatoria mencionada y al hecho de que fue dicha persona quien obtuvo la segunda mejor calificación del Concurso Público 2022-2023.

**IX. De la validación del procedimiento de designación.** La consulta que se realizó a la DESPEN referente al procedimiento de designación del ciudadano Jonathan Emmanuel Amaral Rocha, a que se refiere el antecedente **20** del presente acuerdo, terminó validando dicho procedimiento, al resolver formalmente las cuestiones sobre las que se tenía duda.

Al respecto, es importante señalar que, como lo informó la DESPEN, para fines del Concurso Público 2022-2023, la renuncia de Jaziel Julián Cardona García, para ocupar la plaza vacante de Técnico de Educación Cívica en este organismo electoral, tiene la misma consecuencia que una **declinación**, por lo que tal persona conserva su derecho de formar parte de la lista de reserva y, al no haber concluido la etapa de designación de ganadores, en consecuencia, la designación primigenia recaía en el siguiente hombre de la lista de ganadores, es decir, en la persona de Jonathan Emmanuel Amaral Rocha, quien obtuvo la segunda mejor calificación en el Concurso Público 2022-2023.

Ahora bien, en virtud de la designación de las personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023, quedaron sin efectos las encargadurías señaladas en el antecedente **11**, con excepción de aquella que ostenta la ciudadana María Ofelia Vega Ortega, quien ocupa el cargo de Técnica de Educación Cívica, mismo que continua vigente ante la declinación (renuncia) del aspirante Jaziel Julián Cardona García, que obtuvo la mejor calificación para este cargo; sin embargo, ante la propuesta de designación de Jonathan Emmanuel Amaral Rocha, para ocupar dicha plaza, la encargaduría de despacho mencionada concluye, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 392 del Estatuto del Servicio.

En consecuencia, deberá comunicarse a la ciudadana María Ofelia Vega Ortega, la conclusión de su designación como encargada de despacho de la plaza de Técnica de Educación Cívica, lo anterior ante la designación de la persona que resultó ganadora en el Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plaza vacante en cargo del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Ahora bien, una vez aprobada la designación, la Secretaría Ejecutiva, deberá notificar a la persona ganadora, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, y posteriormente expedirá el nombramiento y en su caso el oficio de adscripción correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 391 del Estatuto del Servicio y 84 de los Lineamientos.

En otro orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 51 y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado; y 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente acuerdo deberá notificarse a los partidos políticos y publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**Primero.** Se designa a Jonathan Emmanuel Amaral Rocha para ocupar la plaza vacante de Técnico de Educación Cívica, como ganador del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plaza vacante en cargo del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, con efectos a partir del 1º de junio de 2023.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, notifique a la persona ganadora, y posteriormente expida el nombramiento y, en su caso, el oficio de adscripción correspondiente.

Así mismo, deberá comunicar a la persona que actualmente se encuentra ocupando la plaza vacante, la conclusión de su designación como encargada de despacho.

**Tercero.** Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos conducentes.

**Cuarto.** Notifíquese el contenido del presente acuerdo, mediante mensaje de correo electrónico, a los partidos políticos registrados y acreditados y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

|  |
| --- |
| **Guadalajara, Jalisco, a ­­­24 de mayo de 2023** |
|  |  |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne****La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza****El secretario ejecutivo** |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en la **tercera sesión ordinaria** del Consejo General, celebrada el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. El acuerdo se publicó el 11 de octubre de 2014, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, consultable en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-11-14-ii.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. El acuerdo se publicó el 9 de julio de 2016 en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, consultable en el enlace siguiente; https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-09-16-iv.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. El acuerdo se encuentra publicado en el enlace siguiente: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114187/JGEex202007-03-ap-3-10.pdf [↑](#footnote-ref-3)
4. El acuerdo se encuentra publicado en el enlace siguiente: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114224/CGor202007-08-ap-10.pdf [↑](#footnote-ref-4)